

General San Martín, 5 de Febrero de 2018.-PR

Al punto I. Agréguese y téngase presente lo acompañado.-

Al punto II. Téngase presente lo manifestado.-

Al punto III. Agréguese lo acompañado y, en atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), a cuyo fin líbrense oficios y/o cédulas, según corresponda, decretase la venta en pública subasta del inmueble que se refiere el informe de dominio 453/456, al mejor postor, tomando como base el monto de la liquidación practicada por la actora en autos, por intermedio del martillero propuesto en la presentación a despacho, quién previa aceptación del cargo ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción, y publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "Tres de Febrero " del Ptdo. de Tres de Febrero (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del Código citado, procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 20% del precio como seña, el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (art. 38 inc. b, ley 7014), y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC.- Comisión 3% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Todas las sumas a abonarse deberán serlo en efectivo o mediante cheque personal del adquirente.- El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).- Intímese a los ejecutados para para que dentro del término de tres días acompañe a los autos el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC).-Notifíquese.- A los fines de determinar el estado de ocupación del inmueble, líbrense mandamiento de constatación.-

Previo a efectivizar la publicación edictal dispuesta precedentemente y los fines de determinar la base de la subasta, hágase saber al peticionante que atento la data de la liquidación practicada en autos a fs. 301/302, deberá confeccionar

una nueva actualizada. FDO.DR. MARCELO PABLO ESCOLA. JUEZ. otro providencia dice: **General San Martín, 16 de Julio de 2019.-PR**

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05 de Julio de 2019:

Al punto I. Sin perjuicio de no ser parte en autos, en virtud de la acordada 3604/12 SCJBA, corresponde ampliar el auto de subasta que da cuenta fs. 462. de la siguiente manera:

Decrétase la venta en pública subasta del bien inmueble a que se refiere el certificado de dominio de fs. 453/456, el cual se encuentra ubicado en la calle Maipu N° 701/711, esquina Chacabuco, de la localidad de Ciudadela, del Partido de Tres de Febrero, cuya nomenclatura catastral es: C, 6, Secc. E, Mza, 82, Parcela 15 "e", Subparcela 3, Matrícula 19538/3 Polígono 00-03; la que se efectuará a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento aprobado por "Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes), al contado y al mejor postor con la base que se establece la liquidación practicada por la parte actora al sólo efecto de establecer la base de la subasta a fs. 301/302., la que data de fecha 14 de abril de 2011 y conforme fuera estipulado en la cláusula séptima de la Escritura N° 337, obrante en autos a fs. 5/12.-

El martillero designado en autos, deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012.- -

Deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, el Suscripto fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,3604/12).-

Una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo

del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).-

El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.-

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del

Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).-

Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).-

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.-

Se fija para el presente caso un depósito en garantía de (5 % de la base) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos la que se proceda abrir en este acto (art. 562 del CPC). Hágase saber al ejecutante que, en caso de solicitar eximición de seña, la función de garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.-

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).-

Hágase saber que deberá mantenerse las condiciones estipuladas a fs.462 y vta..-

Asimismo, habida cuenta la data de la liquidación practicada por la parte actora, a los fines de establecer la base de la subasta, hágase saber que deberá practicar liquidación actualizada.-y deberá anejar nuevos certificados de

dominio, inhibición general de bienes, Aysa, Arba y Municipal, toda vez que los anejados en autos, se encuentran vencidos-

Notifíquese lo precedentemente dispuesto por Secretaría al Martillero designado en autos.-

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional de San Martín.-

Procédase a la apertura de cuenta bancaria perteneciente a las presentes actuaciones de manera electrónica.-

Al punto II. Téngase presente lo manifestado y hágase saber a sus efectos.-

Al punto III. Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado, habida cuenta lo normado por el art.559 del CPCC, se lo desestima.-FDO. **DR.**

MARCELO PABLO ESCOLA. JUEZ

General San Martín, 31 de Octubre de 2019.-sz

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 28 de Octubre de 2019:

De conformidad con lo solicitado, la conformidad prestada por la parte actora en relación a la tasación del inmueble efectuada por el perito martillero interviniente en autos y, encontrándose la demandada notificada Ministerio Legis del tercer párrafo del proveído de fecha 16/10/19, corresponde establecer la base de subasta, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$666.666,66).-

A los fines de tomar conocimiento del presente, las constancias acompañadas en archivo PDF conjuntamente con la presentación electrónica de fecha 13/08/19 y lo proveído en autos el día 05/09/19, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional de San Martín.-

**DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ**

General San Martín, 06 de Noviembre de 2019.-PR

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 03 de Noviembre de 2019:

Al punto I .Téngase presente lo manifestado y la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos para el día 28 de febrero de 2020 a partir de las 11.00 hs, finalizando el día 13 de marzo de 2020 a las 11:00 hs, y hágase saber.

Consecuentemente, **fíjese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 30 del mes de marzo de 2020 a las 9.00 hs.**, a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y la martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, Circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.-

Al punto II.Téngase presente lo manifestado.-

Al punto III: Téngase presente la fecha de exhibición del bien inmueble a subastarse en autos aludida en la presentación en proveimiento y hágase saber, debiéndose constar en el edicto a publicarse

Al punto IV: Estése a lo "ut supra" dispuesto.-

Al punto V: Agréguese y téngase presente el archivo adjunto en pdf.

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio a la Seccional de Subastas Judiciales., haciéndose saber además que el número de cuenta bancaria perteneciente a las presentes actuaciones es 5100- 027-8571864 cuyo CBU es 0140138327510085718640 conforme surge de la respuesta emitida por la entidad bancaria de manera electrónica con fecha 23/07/2019, la cual se aneja en formato pdf al oficio a librarse.-**FDO. DR. MARCELO PABLO ESCOLA. JUEZ**

General San Martín, 19 de Diciembre de 2019.-

Ampliando los autos de subasta de fecha 5/02/2018 y 16/07/2019:

Déjese establecido que **queda prohibido la cesión de boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.-**

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales, Seccional de San Martín.-

DR. MARCELO PABLO ESCOLA. JUEZ

General San Martín, 5 de febrero de 2020-PR

Atento lo solicitado en el oficio en formato papel obrante a fs. 481 por la Seccional de Subastas Judiciales Dptal., corresponde ampliar los autos de subasta de fechas 5/02/2018 y 16/07/2019 de la siguiente manera.

Déjese establecido que el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta ordenada en autos, que será notificada en forma electrónica.-

Además, hágase saber que deberá acreditar el depósito correspondiente al 20% de precio de compra en concepto de seña (art. 1059 CCCN y art, 575 del CPCC), dejándose constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Asimismo, atento lo solicitado en el oficio en formato papel que antecede por la Seccional de Subastas Judiciales Dptal.

A los puntos a) y b), estése a lo que surge " ut supra".-

En relación a lo requerido en el punto c), déjese aclarado que la eximisión de seña dispuesta en el auto de subasta dictada con fecha 16/07/2019, conforme surge del sistema informático., resultará viable acceder a la misma, mediante resolución judicial, en la medida que el ejecutante lo solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito, siempre y cuando éste se haya registrado como postor general y acreditado en la subasta en particular. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art- 34, CPCC, art. 22 Acordada 3604/12 SCJBA.)

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales, Seccional de San Martín.-

FDO.DR. MARCELO PABLO ESCOLA.JUEZ